



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1, 9, 10 y 11 del presente contrato.



## CONTRATO No. 83/2019

**NOSOTROS: LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento catorce-cero cero siete-tres, calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED] Tomo [REDACTED] del día [REDACTED], en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de fecha [REDACTED] suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se me nombró como Ministra de Economía a partir del [REDACTED] y b) Certificación del Acta de las [REDACTED] horas y [REDACTED] minutos del día [REDACTED] que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero nueve cero nueve - uno cero dos - uno, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas

del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED]  
[REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]  
[REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED]

de ese mismo año; b) Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED]  
[REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de  
[REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] c) Credencial de  
Elección de Presidente Propietario de la Sociedad MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.,  
expedida por el señora Sara Cristina Martinez de Arias, en su calidad de Secretaria de la Junta  
General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED] e inscrito en el Registro  
[REDACTED] al número [REDACTED]  
[REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] en la  
que consta en Certificación del Acta número [REDACTED] que se me eligió como Administrador Único  
propietario de la Sociedad por un período que vencerá el día [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades  
antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el  
presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA  
LA No. 04/2019-MINEC, denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA**", adjudicado mediante Resolución número ciento veintinueve de fecha once de  
abril de dos mil diecinueve, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en  
adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO  
DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes  
contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el suministro de servicio de  
mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos automotores del Ministerio de  
Economía, con el propósito de asegurar el alargamiento de la vida útil, brindándole las  
revisiones y reparaciones necesarias para su normal funcionamiento, el cual deberá ser  
proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica presentada por la  
Contratista, y aceptada por la Contratante, así como en el presente Contrato. A efecto de  
garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de  
control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente  
considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II.  
DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes

documentos: a) Bases de Licitación; b) Aclaración No. 1 a las Bases, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve; c) Oferta del servicio presentada por la Contratista y aceptada por la Contratante; d) Resolución de Adjudicación; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, f) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación de este Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2019 GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,660.00)**, de los cuales **CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)** corresponden a la flota de vehículos de esta Secretaría de Estado, oficinas centrales de este Ministerio, detallados en el Anexo 15 de las Bases de Licitación, y **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,660.00)** corresponden a la flota de vehículos del Centro Nacional de Atención y Administración de Subsidios CENADE que consta en el Anexo 16 de las mencionadas Bases de Licitación, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del Contrato, el monto estipulado en el mismo no se hubiese agotado, el MINEC cancelará solamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales, sin ninguna responsabilidad para el mismo. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, para que éste la remita a la Gerencia Financiera quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y por la Contratista. El precio incluye el valor de trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código

Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El servicio se prestará en las direcciones siguientes: 1) Secretaría de Estado, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; 2) CENADE, ubicado en treinta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, # 114, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Las actividades que se deben contemplar como mínimo en el Mantenimiento Preventivo de los vehículos se definen pero no se limitan a lo siguiente: a) La Contratista deberá designar un enlace, que tenga la facultad de tomar decisiones y proporcionar soluciones de forma inmediata o en un plazo máximo de 24 horas quien será responsable ante el MINEC de: 1) Entrega y recepción de vehículos; 2) Seguimiento del estado de vehículos durante la reparación y/o mantenimiento; 3) Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio; 4) Verificar la calidad de los mantenimientos realizados; 5) Coordinar el personal necesario para retirar los vehículos del estacionamiento del MINEC y CENADE, para su reparación; 6) En caso de ser necesario la Contratista trasladará los vehículos del MINEC o CENADE, por medio de grúa u otro medio, y 7) Coordinar la entrega y recepción de vehículos reparados en las instalaciones del MINEC, CENADE o en taller; b) Los vehículos deberán ser entregados y recibidos por personal del taller institucional del MINEC (mecánicos, Jefe de Transporte o Administrador de Contrato), ubicado en el Plan Maestro Centro de Gobierno, sobre la Avenida Juan Pablo II y Calle Guadalupe San Salvador; y en lo relacionado con CENADE, por el Encargado de Transporte o

Administrador del Contrato, ubicado en 37 Avenida Norte número 114 Colonia Flor Blanca, según sea el caso; c) La Contratista trasladará los vehículos del MINEC o CENADE por medio de grúa u otro medio, en el periodo de garantía del servicio dentro del territorio nacional, sin costo alguno; d) La Contratista será la responsable del vehículo desde el momento que lo retira de las instalaciones del Ministerio de Economía hasta que lo entrega nuevamente a los designados; e) Para efectos de entrega y recepción de los vehículos se deberá utilizar formato que será proporcionado posterior a la firma del Contrato e inicio de los trabajos; f) La Contratista podrá usar su propio formulario, pero para efectos de condiciones legales y efectos de pago de los servicios prevalecerá el del MINEC; g) Si durante se realicen los trabajos de reparación se encuentran desperfectos adicionales que no estén cotizados se deberá informar al Administrador del Contrato y solicitar autorización para realizar los trabajos adicionales, presentando la cotización respectiva de los mismos de acuerdo al formato Anexo 14 de las Bases de Licitación, caso contrario no se harán pagos de trabajos adicionales bajo ningún concepto; es importante mencionar que el Administrador del Contrato se reserva el derecho o no de autorizar los trabajos adicionales; h) La Contratista deberá utilizar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos, repuestos nuevos originales o repuestos genéricos, y en casos que no se encuentren repuestos nuevos se aceptarán usados, siempre que se justifique por escrito que no se encuentren en existencias en el mercado y que sea debidamente autorizado por escrito por el Administrador del Contrato; i) Si la Contratista necesita realizar pruebas de recorrido al vehículo posterior de haber finalizado el mantenimiento preventivo/mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor y/o ajustes, esta prueba de recorrido se deberá coordinar con el administrador del Contrato para programar fecha día y hora, con el propósito de realizar la prueba en conjunto con el personal (mecánico) del Taller Institucional y delegar personal de transporte del MINEC o CENADE cuando el mantenimiento sea de vehículos de esa dependencia; j) Las piezas/repuestos/accesorios que se desmonten y/o se sustituyan por efectos de mantenimiento preventivo/mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor y/o ajustes, (excepto los filtros de aceite y aire) la Contratista deberá elaborar un listado de las piezas/repuestos/accesorios y colocarlas en una bolsa plástica transparente y resistente, la cual deberá rotularse con el número de placa del vehículo y entregarse en paralelo que se entregue la unidad reparada y previo a la firma del Acta de Entrega y Recepción; k) Recibido el vehículo por parte del MINEC o CENADE, se someterá a prueba y si el resultado de la prueba del mantenimiento preventivo/mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor y/o ajuste realizado no es satisfactorio, éste será devuelto a la Contratista indicándole la falla mecánica, debiendo la Contratista realizar los trabajos correctivos en un

plazo no mayor de tres (3) días hábiles, sin ningún costo adicional; l) La Contratista deberá garantizar que si el vehículo fallara por la misma causa que fue enviado y reparado en el taller, dentro de los 5,000 kilómetros de recorrido posterior a la entrega, este será reparado sin costo adicional; m) Ofrecer garantía por los mantenimientos realizados hasta por 15,000 kms, en reparaciones tales como: motor, sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de frenos, sistemas de embrague, sistemas de distribución, sistemas de enfriamiento, sistema eléctrico, sistema de inyección diesel y otros; n) Cuando los trabajos de mantenimiento preventivo/mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor y/o ajuste presenten anomalías y estas se deban a materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista, nuevamente los suministrará y/o instalará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles sin costo adicional para el MINEC o CENADE. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. La unidad se enviará nuevamente al Taller con su respectivo diagnóstico la cual deberá ser reparado nuevamente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de que la unidad haya sido recibida por el enlace o representante de la Contratista; ñ) La Contratista permitirá el acceso a sus instalaciones al Administrador del Contrato o al personal designado por el MINEC o CENADE, para realizar inspecciones y verificación de los trabajos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias; las visitas se realizarán además para revisar si los repuestos nuevos han sido instalados; o) Durante se realicen las reparaciones la Contratista deberá proteger la tapicería, vidrios y carrocería del vehículo a efectos de no dañarla y mancharla con grasas o tipos de aditivos o residuos de pintura; p) Posterior a haber finalizado el mantenimiento preventivo/correctivo menor/correctivo mayor y/o ajuste, la Contratista deberá entregar el vehículo limpio lo cual incluye: lavado, aspirado, siliconeado, pasteado (carrocería e Interior del vehículo) y lavado el motor; q) La Contratista deberá comprometerse a responder por todos los daños que pudieran ser ocasionados al vehículo en el taller durante el proceso de las reparaciones (golpes en carrocería, manchas en la tapicería, alfombras, daños en accesorios y otros). Asimismo, deberá responder por estos mismos daños, si ocurrieran durante el traslado de los vehículos de las instalaciones del Ministerio de Economía al taller y viceversa; r) La Contratista deberá recibir y atender los servicios requeridos únicamente en las instalaciones que indiquen en la oferta. Cualquier cambio de sede deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato quien hará la inspección a las nuevas instalaciones, y si conviene a los intereses del MINEC o CENADE dará la autorización correspondiente por escrito; s) Si la Contratista abre nuevas instalaciones, el MINEC o CENADE se reserva el derecho de inspeccionar dichas instalaciones y si estas cumplen con lo requerido en este documento y por

jurisdicción son más convenientes para los intereses de la Institución, podrá gestionar la autorización de la nueva sede al Administrador del Contrato; t) En ningún momento, la Contratista podrá estacionar o resguardar los vehículos de la Institución fuera de sus instalaciones; u) Si la Contratista al realizar diagnósticos de fallas de los vehículos determina que las fallas o daños en las unidades han sido provocadas por el mal uso o negligencia del motorista, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato a más tardar 24 horas después de haber detectado la falla; y, v) La Contratista deberá contar con la disponibilidad de grúas cuando sea requerido para el traslado los vehículos para su reparación y otros. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Omán Carlos Padilla Marroquín, Jefe de la Unidad de Operaciones Internas, de la Gerencia de Administración, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte

integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por ella, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la

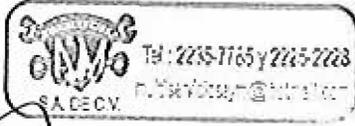
Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.

  
**Luz Estrella Rodríguez**  
Ministra de Economía



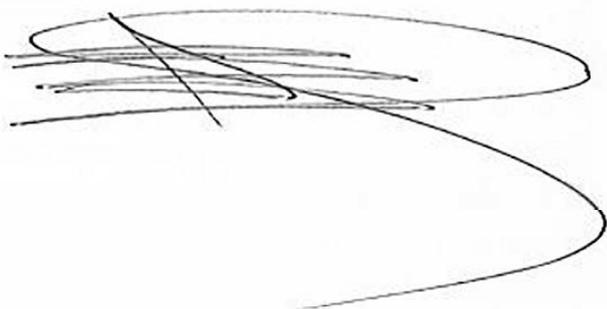
  
**Erick Gilberto Arias Martínez**  
Representante Legal  
MULTISERVICIOS, A Y M, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil diecinueve, ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece la señora **LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento catorce-cero cero siete-tres, calidad que demuestra con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED] Tomo [REDACTED] del día [REDACTED] en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de fecha [REDACTED] suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Aristides Valencia Arana, por medio del cual se le nombró como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho; y b) Certificación del Acta de las [REDACTED] horas [REDACTED] minutos del día [REDACTED] que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero ocho cero nueve cero nueve- uno cero dos- uno, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED]; b) Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del

Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED]  
[REDACTED] c) Credencial de Elección de Presidente Propietario de la Sociedad  
MULTISERVICIOS A Y M, S. A. DE C.V., expedida por el señora Sara Cristina Martínez de Arias, en  
su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED]  
[REDACTED] e inscrito en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] el Libro  
[REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED]  
[REDACTED] en la que consta en Certificación del Acta número [REDACTED] se le eligió como  
Administrador único propietario de la Sociedad por un período que vencerá el día [REDACTED]  
[REDACTED] en dicha escritura la Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad,  
y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando  
facultado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior  
instrumento se denominó, "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las  
firmas puestas al pie del Instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido  
puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que  
reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en  
esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a  
un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número ciento veintinueve de fecha once de abril  
de dos mil diecinueve, debiendo proporcionar el servicio de acuerdo a las respectivas Bases de  
Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero cuatro/dos mil diecinueve-MINEC y a lo establecido en  
la Cláusula Primera del mencionado Contrato que autentico; La vigencia del presente Contrato es a  
partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el  
precio del mismo es por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de  
Bienes Muebles (IVA), de los cuales **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
que corresponden a la flota de vehículos de esta Secretaría de Estado detallados en el Anexo  
quince de las Bases de Licitación, y **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA** que corresponden a la flota de vehículos del CENADE que consta en el Anexo  
dieciséis de las mencionadas Bases, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del  
Contrato, el monto estipulado en el mismo no se hubiese agotado, el MINEC cancelará solamente el  
valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales,  
sin ninguna responsabilidad para el mismo. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta  
clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que  
se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas  
relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los  
comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que

consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a few horizontal strokes.A handwritten signature in black ink, partially obscured by a circular notary seal. The signature appears to be a name with a long horizontal stroke.